

Específicos. Coordinación con otras Instituciones: Servicios Sociales, Salud. Otros Servicios Específicos.

14. Los Jóvenes en España: Situación, Necesidades y Demandas.

15. Los Centros de Información Juvenil. Modelos de C.I.J. en Europa. El Informador Juvenil: Perfil y Funciones.

16. La Información en el Mundo Actual. Posibilidades y Riesgo de la Sociedad de la Información.

17. Organización y Funcionamiento de un Centro de Información Juvenil de ámbito Municipal.

18. La Información Juvenil y los Servicios a la Comunidad en el Medio Rural. Descripción de los Elementos Diferenciales. Red de Centros en Función del Hábitat.

19. Dinamización de la Información Juvenil. Modelos y Estrategias. Asesoramiento Juvenil. Características y Modelos.

20. Diseño Físico de un Centro de Información Juvenil. Organización de Espacios. Disposición de la Información. Recursos Básicos: Técnicos, Económicos y Humanos.

21. Estructura de la Red de Centros de Información y Documentación Juvenil en la Región de Murcia. Funciones del CRIDJ y del Informajoven de Lorca.

22. La Realidad Juvenil de Lorca. Análisis, Características y Problemática.

23. Tratamiento de la Información en Centros de Información Juvenil. Clasificaciones Adaptadas a los Centros de información Juvenil: Estructura y Contenidos. Diseño e Implantación de Sistemas de Información en Bases de Datos.

24. Los Jóvenes, la Información y el Asesoramiento Juvenil. Experiencia y Desarrollo en el Municipio de Lorca. El Centro de Información Juvenil como Detector de Intereses y Necesidades juveniles. Principios Básicos de las Políticas de Información Juvenil.

25. Diseño de Actuaciones de un Centro de Información Juvenil. Los Centros de Información Juvenil en la Sociedad de la Información. El Acceso de los Jóvenes a las Nuevas Tecnologías. Promoción de los Centros de Información Juvenil.

26. Word Wide Web. Características Principales. Navegadores. Información Juvenil y Recursos en Internet.

27. Correo electrónico. Transmisión y Recepción de Mensajes. Programas de Correo electrónico. Las Listas de Correo y News. Elaboración de Materiales e Información Juvenil para su Difusión Electrónica. El Periódico Virtual.

28. Diseño de una Página Web sobre información Juvenil. El lenguaje HTML. Herramientas para el Diseño Web. Editores.

29. Sistemas y Gestores de Bases de Datos. Sistemas Relacionales y Documentales. Como Diseñar una Base de Datos. El Hipertexto: Concepto y Tendencias.

30. Sistemas de Clasificación y Organización de la Información en Internet.

31. La Descentralización Informativa. Creación de Redes Locales de Información Juvenil Aprovechando las Nuevas Tecnologías. Red de Información Juvenil en Centros de Educación Secundaria, Asociaciones Juveniles y Oficinas Descentralizadas del Ayuntamiento de Lorca.

32. Presentaciones de Multimedia. CD- ROM Multimedia. Uso y Fines dentro de un Centro de Información Juvenil. Formación de Usuarios en las Nuevas Tecnologías de la Información.

Lorca, 7 de mayo de 2001.— EL PRESIDENTE, Miguel Navarro Molina.

Moratalla

6244 Modificación de la plantilla de personal.

Aprobada con carácter inicial la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento, consistente en la ampliación de la jornada de cinco puestos de trabajo denominados Operario de Limpieza de Edificios, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en las Dependencias de Secretaría. En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de la plantilla”.

Moratalla a 28 de mayo de 2001.— EL ALCALDE, Jesús Molina García.

Totana

6230 Oposición provisión una plaza de Técnico Medio de Desarrollo Local.

Por anuncio de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2001, por la que se hace publica la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio, en régimen de Personal Funcionario, destinado al Area de Desarrollo Local, cuya relación fue publicada en el BOE de 28 de marzo de 2001 como Oferta de Empleo Público de 2000.

Bases del concurso – oposición para la provisión de una plaza de Técnico Medio, destinado al área de Desarrollo Local, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Totana, para consolidación de empleo temporal estructural y permanente

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio destinado al área de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo de 2000, y dotada con los haberes correspondientes al grupo B.

El presente proceso selectivo se acoge a la posibilidad contenida en la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, artículo 39, sobre procesos de consolidación de empleo temporal estructural y permanente.

1.2. - La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de abril. y Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, nacional de los demás estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b) y c).

Tercera. Requisitos de incompatibilidades.

3.1.-El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.-Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en

la Base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento.

4.2.-Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2., Así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Totana.

4.3.-El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4.-Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1. - Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.-El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El que lo sea de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Concejal de Personal.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Personal.

Secretario:

El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.-Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.-También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.-El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.-La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.6.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

8.1.-Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo; establecido en uso de la facultad otorgada por el artículo 39 de la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, artículo 39, sobre procesos selectivos de consolidación de empleo temporal:

a) Por tiempo trabajado como Agente de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Totana, en los últimos seis años, siempre que en la actualidad esté en activo, a razón de 0,07 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por tiempo trabajado en puesto de igual categoría en el área de empleo y formación en otras administraciones públicas, 0,03 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por estar en posesión de título de licenciatura, 1 punto.

d) Por realización de cursos relacionados con las funciones de Desarrollo Local, organizados por Universidad, INEM, Organismos Oficiales de formación de funcionarios y otras entidades o centros docentes públicos:

- De duración igual o superior a 300 horas, a razón de 0,5 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.

- De duración igual o superior a 24 horas, e inferior a 300 horas, a razón de 0,4 puntos por curso, con un máximo de 2 puntos.

El máximo de puntuación por todos los apartados no podrá exceder de 10 puntos.

8.2.-Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre los dos propuestos por el tribunal. Dicho supuesto tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido del temario de la convocatoria.

Esta fase será eliminatoria y su calificación será: apto o no apto (en este último caso el aspirante no podrá seguir optando a la plaza).

Novena.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, debiendo conseguir la calificación de apto para seguir aspirando a la consecución de la plaza.

A los calificados aptos en la fase de oposición se les aplicará la calificación obtenida en la fase de concurso, siendo esta la calificación definitiva del concurso oposición.

Décima. Nombramientos.

10.1.-Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento a los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

10.2.-Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.-Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilustrísimo señor Alcalde, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Incidencias.

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima. Recursos.

12.1.-La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Totana a 10 de mayo de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Temario

Temario común

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Poder Judicial.
5. El Gobierno y la Administración del Estado.
6. La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.
8. Organización Municipal. Competencias.
9. El Acto Administrativo.
10. Procedimiento Administrativo.
11. La función pública local y su organización.
12. La Ley de Haciendas Locales. El Presupuesto.

Temario Específico

1. Agentes de desarrollo local: funciones
2. Centros de desarrollo local.
3. Programas de desarrollo local
4. Desarrollo rural: Programas
5. Promoción sectorial: Programas
6. Planes Estratégicos Regionales
7. Planificación urbanística y desarrollo local
8. Comercio, ayudas al sector comercial
9. Artesanía, ayudas a la promoción sectorial
10. Promoción turística y desarrollo local
11. Promoción industrial, Programas, Ayudas
12. Polígonos industriales, Viveros de empresas
13. Economía social y desarrollo local
14. Fomento de empleo. Programas, Ayudas, medidas de fomento de empleo
15. Programas de formación -empleo
16. INEM. Escuelas Taller, casas de oficio, Talleres de empleo
17. Formación profesional ocupacional; Garantía Formativa
18. El papel de las empresa en formación ocupacional, FORCEM
19. Servicios públicos de Empleo
20. Agencias de colocación y Empresas de Trabajo temporal
21. Organismos, Entidades e Instituciones, de la Región de Murcia, que desarrollan acciones en materia de promoción de empleo
22. Asociacionismo empresarial, contribución al empleo.
23. Emprendedores, programas, ayudas
24. Cooperativismo y creación de empleo
25. Creación de empleo, Autónomos
26. Ayudas a la creación de empleo I+E
27. Las PYMES, programas, ayudas
28. Orientación Laboral y búsqueda de empleo
29. Integración laboral e Integración social: Programas
30. Fomento de empleo colectivos desfavorecidos:
31. Centros locales de empleo: Mujer
32. Planes de igualdad de oportunidades
33. Centros especiales de empleo, centros ocupacionales (Disminuidos),
34. Inserción laboral: Ayudas a la contratación
35. El papel de la administración local en el fomento de empleo; servicios
36. El papel de la administración local en la creación de empresas. Ayudas e incentivos
37. La administración local y el desarrollo local: legislación

38. Desarrollo Local y Medio-ambiente
39. Nuevas Tecnologías y Fomento de empleo
40. Consolidación de empleo, medidas, programas de ayuda
41. Inmigración: repercusiones en materia de empleo,
42. La UE, Programas y Ayudas al desarrollo local
43. La UE programas y ayudas a la creación de empleo
44. Programas e Iniciativas Comunitarias para el desarrollo local
45. Programas e Iniciativas comunitarias para el desarrollo rural
46. Fondos estructurales: FSE, FEDER, FEOGA, repercusiones en el desarrollo local y en la creación de empleo
47. La calidad en el empleo: empleo estable, subempleo y economía sumergida
48. Calidad en los servicios de empleo.

Totana

6231 Consolidación de empleo temporal una plaza de Auxiliar de Ludoteca.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 10 de Mayo de 2001, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Auxiliar de Ludoteca, en régimen de Personal funcionario cuya relación fue publicada en el BOE de 28 de marzo de 2001 como Oferta de Empleo Público de 2000.

Bases para la consolidación de empleo temporal, de una plaza de auxiliar de ludoteca, por el sistema de concurso – oposición encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Totana

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Ludoteca (consolidación de empleo temporal), vacante en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo de 2000, y dotada con los haberes correspondientes al grupo D.

El presente proceso selectivo se acoge a la posibilidad contenida en la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, artículo 39, sobre procesos de consolidación de empleo temporal estructural y permanente.

1.2. - La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de abril. y Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»